

CASTEJÓN DE LAS ARMAS**Núm. 2.500**

Ha sido aprobado acuerdo del Pleno de fecha 8 de marzo de 2017, relativo al reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, fijando los nuevos regímenes retributivos que se les asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Primero. — Aprobar el régimen de dedicación parcial para el cargo de alcalde-presidente exclusivamente para el período comprendido entre el 1 enero y el 31 diciembre 2017 (total doce meses), determinando que el régimen de dedicación mínima del cargo cuyo desempeño se efectúa en régimen de dedicación parcial será de, al menos, cinco horas semanales, con horario flexible y variable en función de las concretas necesidades, viajes oficiales u otras eventualidades que fueran necesarias para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Segundo. — Aprobar la cantidad de 5.800 euros en concepto de “gastos derivados del ejercicio municipal del cargo de alcalde-presidente”, con dedicación parcial durante doce meses (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017), que incluiría retribuciones brutas y costes de Seguridad Social, y para la que se ha solicitado ayuda económica a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Tercero. — El ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial estará sujeto al régimen de incompatibilidades que del mismo se derive de conformidad con la normativa de aplicación.

Cuarto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y tablón de anuncios de la Corporación.

Castejón de las Armas, a 15 de marzo de 2017. — El alcalde, Arturo Martínez Bastaros.

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA**Núm. 2.556**

El Consejo Comarcal de la Comarca del Campo de Cariñena, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Comarcal por un plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Cariñena, a 20 de marzo de 2017. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

EJEJA DE LOS CABALLEROS**Núm. 2.529**

BDNS (identif.): 335490.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas e inscritas formalmente que cumplan con los requisitos indicados en el artículo 3 de las presentes bases.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Subvencionar proyectos o programas de solidaridad y cooperación al desarrollo en los países del denominado tercer mundo.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2017, aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo del año 2017.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 45.000,84 euros, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231.01.789.01, “Ayuda humanitaria de emergencia”, dotada con 14.598,84 euros y con número de retención 20170/3477, y 231.01.789.02, “Proyectos de solidaridad y cooperación”, dotada con 30.402 euros, y con número de retención 2017/3476, según figuran en el presupuesto municipal para el ejercicio de 2017.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejeja (www.ejea.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros http://www.ejea.es/Informacion/Subvenciones/COOPERACION_2017.html.

Ejeja de los Caballeros, a 9 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

EJEJA DE LOS CABALLEROS**Núm. 2.530**

BDNS (identif.): 338343.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas y las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el correspondiente Registro público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en Ejeja de los Caballeros que realicen durante el año 2017 el programa de Escuelas Deportivas y/o los proyectos de promoción, subvencionables según las presentes bases.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Las subvenciones en materia de deportes tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones deportivas y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades de formación y/o eventos o competiciones deportivas especiales.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2017, aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deportes denominada “Escuelas Deportivas y Proyectos de Promoción. Año 2017”.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 24.400 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410048800 y con número de retención 2017/3006 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2017.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” (sección provincial de Zaragoza). Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejeja (www.ejea.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros http://www.ejea.es/Informacion/Subvenciones/ESCUELAS_DEPORTIVAS_2017.html.

Ejeja de los Caballeros, a 9 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

EJEJA DE LOS CABALLEROS**Núm. 2.531**

BDNS (identif.): 338340.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas, las entidades sin ánimo de lucro y personas físicas empadronados en Ejeja de los Caballeros y, en el caso de entidades, las inscritas en el correspondiente Registro público de la Diputación General de Aragón, domiciliadas en Ejeja de los Caballeros y que realicen durante el año 2017 las actividades subvencionables según las presentes bases.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Esta subvención en materia de deportes tiene por objeto colaborar económicamente con las asociaciones deportivas, entidades sin ánimo de lucro y personas físicas, con la finalidad de fomentar la tecnificación deportiva en la realización de cursos formativos y eventos extraordinarios en las que los deportistas estén afiliados a alguna Federación Deportiva Aragonesa o desarrolle la actividad en una asociación de ámbito local.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2017, aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deportes denominada “Becas y ayudas tecnificación. Año 2017”.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 6.200 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100-48906, y con número de retención 2017/3008 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2017.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 16 de octubre de 2017.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejeja (www.ejea.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros http://www.ejea.es/Informacion/Subvenciones/TECNIFICACION_2017.html.

Ejeja de los Caballeros, a 9 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.